

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

**CUARTO.-** Que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**QUINTO.-** Que la administración pública central está conformada por las Secretarías del despacho, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Contraloría Gubernamental y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 2 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

**SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 19 de diciembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de ese mismo año, fue modificada mediante Decreto LX-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 155, del 29 de diciembre de 2010.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 23 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Administración; la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; la Secretaría del Trabajo; la Secretaría de Desarrollo Rural; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Secretaría de Obras Públicas; la Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría General de Justicia, y la Contraloría Gubernamental.

**OCTAVO.-** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**NOVENO.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado; organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal preventiva, así como aplicar el régimen disciplinario de dicha corporación; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del fuero común y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social; determinar y aplicar las normas y políticas de ingreso, capacitación, desarrollo y disciplina del personal responsable de funciones de seguridad pública, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 35 de la referida Ley Orgánica.

**DÉCIMO.-** Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 1.**

La Secretaría de Seguridad Pública tendrá la siguiente estructura orgánica:

**1. Secretaría de Seguridad Pública.**

**2. Subsecretaría de Operación Policial.**

**2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable.**

**2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.**

2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.

**2.1.2. Dirección de Investigaciones.**

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.

**2.1.3. Dirección de Operaciones.**

2.1.3.1. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

**2.1.4. Departamento de Gestión Policial.**

**2.2. Coordinación General de Operación Policial.**

**2.2.1. Dirección de Agrupamientos Policiales.**

2.2.1.1. Departamento de Agrupamiento Especial.

2.2.1.2. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.2.1.3. Departamento de Transporte Especializado.

**2.2.2. Dirección de Gestión de Administración Policial.**

2.2.2.1. Departamento de Equipamiento.

2.2.2.2. Departamento de Radiocomunicación.

2.2.2.3. Departamento de Recursos Financieros.

**2.2.3. Dirección de Policía Estatal.**

2.2.3.1. Subdirección de Control Policial de Regiones.

2.2.3.1.1. Departamento Región Norte.

2.2.3.1.1.1. Subcede Nuevo Laredo.

2.2.3.1.1.2. Subcede Miguel Alemán.

2.2.3.1.1.3. Subcede Río Bravo.

2.2.3.1.1.4. Subcede Reynosa.

2.2.3.1.1.5. Subcede Matamoros.

2.2.3.1.2. Departamento Región Valle de San Fernando.

2.2.3.1.3. Departamento Región Centro.

2.2.3.1.3.1. Subcede Hidalgo.

2.2.3.1.3.2. Subcede Jiménez.

2.2.3.1.3.3. Subcede Victoria.

2.2.3.1.3.4. Subcede Soto la Marina.

2.2.3.1.3.5. Subcede Jaumave.

2.2.3.1.4. Departamento Región Sur.

2.2.3.1.4.1. Subcede Tula.

2.2.3.1.4.2. Subcede El Mante.

2.2.3.1.4.3. Subcede Aldama.

2.2.3.1.4.4. Subcede Altamira.

2.2.3.2. Subdirección Operativa.

**2.2.4. Dirección del Centro Estatal de Comando.**

2.2.4.1. Departamento de Tecnología.

2.2.4.2. Unidad de Análisis de Información.

**2.2.5. Dirección de Policía Auxiliar.**

- 2.2.5.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.
- 2.2.5.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.
- 2.2.5.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.
- 2.2.5.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.
- 2.2.5.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.
- 2.2.5.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

**2.3. Secretaría Particular.****3. Subsecretaría de Reinserción Social.****3.1. Coordinación General de Reintegración Social y Ejecución de Sanciones.****3.1.1. Dirección de Readaptación y Reinserción Social.**

- 3.1.1.1. Departamento de Prevención y Readaptación Social.
- 3.1.1.2. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.1.4. Departamento de Reinserción Social.

**3.1.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.**

- 3.1.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.1.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.1.2.3. Departamento de Fianzas.

**3.1.3. Dirección de Planeación y Desarrollo Penitenciario.**

- 3.1.3.1. Departamento de Planeación y Organización.
- 3.1.3.2. Departamento de Desarrollo y Evaluación.

**3.1.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.**

- 3.1.4.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.
- 3.1.4.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

**3.1.5. Dirección de Asuntos Jurídicos.**

- 3.1.5.1. Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

**3.1.6. Dirección de Administración de Centros de Ejecución de Sanciones.**

- 3.1.6.1. Subdirección Administrativa.
  - 3.1.6.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
  - 3.1.6.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
  - 3.1.6.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

**3.1.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo.**

- 3.1.7.1. Subdirección Técnica.
  - 3.1.7.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
  - 3.1.7.1.2. Departamento de Psicología.
  - 3.1.7.1.3. Departamento de Atención Médica.
  - 3.1.7.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
  - 3.1.7.1.5. Departamento de Criminología.
  - 3.1.7.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.1.7.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.1.7.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.1.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.

**3.1.7.3. Departamento de Seguridad y Custodia.****3.1.7.4. Departamento de Administración.****3.1.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.**

- 3.1.8.1. Subdirección Técnica.
  - 3.1.8.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.

- 3.1.8.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.1.8.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.8.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- 3.1.8.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.1.8.1.6. Departamento de Trabajo Social.

- 3.1.8.2. Subdirección Jurídica.
- 3.1.8.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.1.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.

**3.1.8.3. Departamento de Seguridad y Custodia.**

**3.1.8.4. Departamento de Administración.**

**3.1.9. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.**

- 3.1.9.1. Subdirección Técnica.
- 3.1.9.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.9.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.1.9.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.9.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- 3.1.9.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.1.9.1.6. Departamento de Trabajo Social.

- 3.1.9.2. Subdirección Jurídica.
- 3.1.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.1.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.

**3.1.9.3. Departamento de Seguridad y Custodia.**

**3.1.9.4. Departamento de Administración.**

**3.1.10 Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria.**

- 3.1.10.1. Subdirección Técnica.
- 3.1.10.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.10.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.1.10.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.10.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- 3.1.10.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.1.10.1.6. Departamento de Trabajo Social.

- 3.1.10.2. Subdirección Jurídica.
- 3.1.10.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.1.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.

**3.1.10.3 Departamento de Seguridad y Custodia.**

**3.1.10.4. Departamento de Administración.**

**3.1.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.**

- 3.1.11.1 Subdirección Técnica.
- 3.1.11.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.11.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.1.11.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.11.1.4. Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- 3.1.11.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.1.11.1.6. Departamento de Trabajo Social.

- 3.1.11.2. Subdirección Jurídica.
- 3.1.11.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.1.11.2.2. Departamento de Fuero Federal.

**3.1.11.3. Departamento de Seguridad y Custodia.****3.1.11.4. Departamento de Administración.****3.1.12. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Miguel Alemán.**

- 3.1.12.1. Departamento Técnico.
- 3.1.12.2. Departamento Jurídico.
- 3.1.12.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.1.12.4. Departamento Administrativo.

**3.1.13. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante.**

- 3.1.13.1. Departamento Técnico.
- 3.1.13.2. Departamento Jurídico.
- 3.1.13.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.1.13.4. Departamento Administrativo.

**3.1.14. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Tula.**

- 3.1.14.1. Departamento Técnico-Jurídico.
- 3.1.14.2. Departamento de Seguridad y Custodia.

**3.1.15. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Jaumave.**

- 3.1.15.1. Departamento de Seguimiento.
- 3.1.15.2. Departamento de Reinserción Social.

**3.1.16. Departamento de Apoyo Ejecutivo.****3.2. Secretaría Particular****4. Coordinación General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.****4.1. Dirección Académica.**

- 4.1.1. Subdirección de Carrera Policial.
  - 4.1.1.1. Departamento de Reclutamiento y Selección.
  - 4.1.1.2. Departamento de Control Escolar.
  - 4.1.1.3. Departamento de Unidad del Sistema de Información del Kardex.
- 4.1.2. Subdirección de Profesionalización.
  - 4.1.2.1. Departamento de Evaluación y Docencia.
  - 4.1.2.2. Departamento de Planes y Programas.

**4.1.3. Departamento de Alumnos.****4.2. Dirección Administrativa.**

- 4.2.1. Departamento de Recursos Financieros.
- 4.2.2. Departamento de Recursos Humanos.
- 4.2.3. Departamento de Recursos Materiales.
- 4.2.4. Departamento de Adquisiciones.
- 4.2.5. Departamento de Control Presupuestal y Contable.

**5. Coordinación General de Administración.**

- 5.1. Subdirección Administrativa.
  - 5.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
  - 5.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
  - 5.1.3. Departamento de Recursos Financieros.
  - 5.1.4. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

**6. Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.**

- 6.1. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Altamira.
  - 6.1.1. Departamento de Tratamiento.
- 6.2. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de El Mante.
  - 6.2.1. Departamento de Tratamiento.

6.3. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Matamoros.

6.3.1. Departamento de Tratamiento.

6.4. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa.

6.4.1. Departamento de Tratamiento.

6.5. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Gúémez.

6.5.1. Departamento Jurídico.

6.5.2. Departamento de Tratamiento.

6.6. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Nuevo Laredo.

6.6.1. Departamento Jurídico.

6.6.2. Departamento de Tratamiento.

**6.7. Departamento Jurídico.**

**6.8. Departamento Administrativo.**

**6.9. Departamento de Informática.**

**6.10. Departamento de Ejecución de Medidas en Externamiento.**

**6.11. Departamento de Ejecución de Medidas en Internamiento.**

**7. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.**

7.1. Subdirección Jurídica.

7.1.1. Departamento de Asesoría Laboral.

7.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico Institucional.

7.1.3. Departamento de Amparos y Derechos Humanos.

7.1.4. Departamento para la Homologación del Marco Jurídico.

7.1.5. Departamento de Honor y Justicia.

**8. Dirección de Asuntos Internos.**

8.1. Subdirección Jurídica.

8.1.1. Departamento de Investigación.

8.1.2. Departamento de Inspección.

8.1.3. Departamento de Integración.

8.1.4. Departamento de Supervisión.

**9. Dirección de Planeación y Estadística**

9.1. Departamento de Imagen y Diseño.

9.2. Departamento de Sistemas de Información.

9.3. Departamento de Cartografía Delictiva.

9.4. Departamento de Información Estratégica.

9.5. Departamento de Red de Voz y Datos.

**10. Coordinación de Asesores.**

10.1. Asesor.

10.2. Asesor.

10.3. Asesor.

**11. Consejo de Desarrollo Policial.**

**12. Dirección de Comunicación Social.**

**13. Secretaría Particular.**

## **ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 3.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite; hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el dos de enero de dos mil once.

**ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.**- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.**- Rúbrica.

---